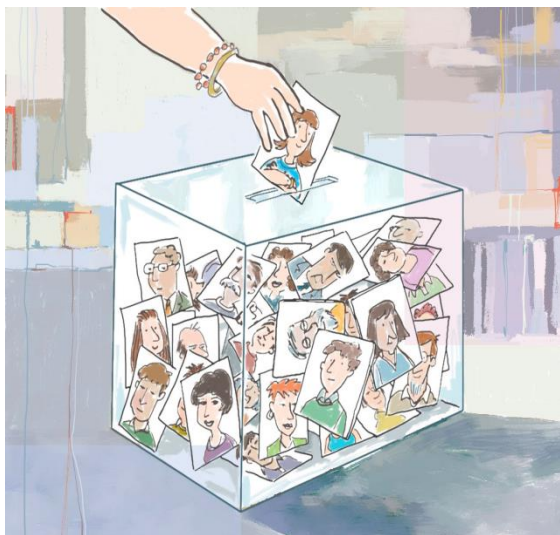


La Ciudadanía en la Constitución Nuestra Constitución Política define quienes son ciudadanos

Objetivo: Distinguir el concepto de ciudadano y los derechos que este otorga a las personas residentes en Chile o el extranjero. A través del análisis de documento y resolución de actividad de comprensión lectora.



Artículo 13.- Son ciudadanos los chilenos que hayan cumplido dieciocho años de edad y que no hayan sido condenados a pena aflictiva.

La calidad de ciudadano otorga los derechos de sufragio, de optar a cargos de elección popular y los demás que la Constitución o la ley confieran.

Los ciudadanos con derecho a sufragio que se encuentren fuera del país podrán sufragar desde el extranjero en las elecciones primarias presidenciales, en las elecciones de presidente de la República y en los plebiscitos nacionales.

Por su parte, el artículo 17 de la Constitución establece las causales de pérdida de la ciudadanía, a saber:

- 1. Por pérdida de la nacionalidad chilena;**
- 2. Por condena a pena aflictiva, y**
- 3. Por condena por delitos que la ley califique como conducta terrorista y los relativos al tráfico de estupefacientes y que hubieren merecido, además, pena aflictiva.**

En el caso de los condenados a pena aflictiva, esto es condenados a penas de presidio o reclusión, entre otras, superiores a tres años y un día, la ciudadanía se recupera una vez extinguida la responsabilidad penal, mientras que quienes son condenados por delito terrorista o por tráfico de estupefacientes (y condenados a pena aflictiva) pueden solicitar su rehabilitación al Senado una vez cumplida la condena.

Ahora bien, nuestra Constitución no solo otorga el derecho de votar a los chilenos, sino que también a los extranjeros. Así, en relación con el derecho a sufragio, el artículo 14 de la Constitución dispone que los extranjeros a vecindad en Chile por más de cinco años, mayores de 18 años y que no han sido condenados a pena aflictiva, tienen derecho a sufragio en los casos y formas que determine la ley.

En todo caso, para poder optar a cargos de elección popular se requiere que los extranjeros hayan obtenido la nacionalidad chilena y además que hayan transcurrido cinco años desde esa fecha. Sin

embargo, las personas nacionalizadas de esta forma no pueden postularse para Presidente de la República, por impedirlo el artículo 25 de la Constitución Política.

Definición y origen del concepto

El Diccionario de la Lengua Española entrega tres definiciones de ciudadanía:

- 1. Cualidad y derecho de ciudadano.
- 2. Conjunto de los ciudadanos de un pueblo o nación.
- 3. Comportamiento propio de un bueno ciudadano

ACTIVIDAD DE COMPRENSIÓN LECTORA

1.- De acuerdo a la información entregada por el texto define el concepto de CIUDADANÍA

2.-Escribe una de las razones por la cuál una persona puede perder el derecho a la ciudadanía.

3.-Que información entrega el texto en relación a los extranjeros y el derecho a votar para elegir a las autoridades chilenas.

4.- ¿Los chilenos que residen en otro país pueden votar para elegir al Presidente de la República de Chile.? Argumenta tu respuesta.
